



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2023-MPL/A.

Lampa, 04 de setiembre del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

#### VISTO:

El Informe N° 085-2023-MPL/GEMU, de fecha 24 de agosto del 2023 emitido por Gerente Municipal, el Informe N.° 461-2023-MPL/OPP, de fecha 01 de setiembre del 2023 emitido por el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPL/A, de fecha 25 de enero del 2023 el cual aprueba la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA “Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa”, la Disposición del titular del Pliego, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la administración del Fondo Fijo para Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la citada Directiva;

Que, de acuerdo con la Norma General de Tesorería NGT06 “Uso de Fondo para Caja Chica), aprobada por la R.D N° 026-80-EF/77.15 y NGT – 07; “Reposición oportuna del Fondo para pagos en efectivos y del fondo para caja chica” y NGT 08 “Arqueos sorpresivos”;

Que, es conveniente emitir normas de carácter interno que permita establecer los procedimientos administrativos que permitan optimizar el uso en efectivo en aplicación de medidas de austeridad, racionalidad del gasto llevando a cabo una administración eficaz y eficiente de los recursos a través de un adecuado control de la ejecución del gasto, así como su rendición al fondo para la caja chica;

Que, la presente directiva es de obligatorio cumplimiento por parte de quien se encargue de la administración de la caja chica para pagos en efectivo y de quienes administran parte de la misma tales como tesorería, contabilidad y usuarios del fondo, cuyas funciones están relacionadas con el control y adecuado manejo de la caja chica;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MPL/A, de fecha 25 de enero del 2023 el cual aprueba la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA “Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa”;

Que, mediante Informe N° 085-2023-MPL/GEMU, de fecha 24 de agosto del 2023, el Gerente Municipal solicita designación de administrador de caja chica para Gerencia Municipal mediante acto resolutivo;





# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Informe N° 461-2023-MPL/OPP, de fecha 01 de setiembre del 2023, emitido por el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto en el cual remite disponibilidad presupuestal para la apertura de caja chica para Gerencia Municipal, el mismo que se asignara con la fuente de financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, Bajo Acto Resolutivo, y;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR**, como **RESPONSABLE** de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica por el periodo 2023 para la Gerencia Municipal al **Abg. Wilmer Néstor PARI QUISPE**, con DNI N° 70212742, Especialista en Abogacía de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), quien deberá ejercer el encargo con estricta sujeción a las Normas de Tesorería y la Directiva N° 001-2023-MPL/OGA “**Disposiciones y procedimientos para la administración del fondo para caja chica de la Municipalidad Provincial de Lampa**”, y con cargo a la rendición de cuentas, autorizándose que los giros para dicho fondo se realicen a su nombre de acuerdo a los procedimientos correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al designado y a todos los Órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Lampa, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMPA

ABG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA

DNI: 80068280  
ALCALDE